

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Alcalá
Universidad solicitante	Universidad de Alcalá
Universidad/es participante/s	Universidad de Alcalá
Centro/s	• Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

Se recomienda formular con mayor claridad en la primera modificación de la memoria que se lleve a cabo, que la formación jurídica (estar en posesión de una titulación de Grado en Derecho o bien de Máster en Derecho o Abogacía) no constituye un requisito específico o adicional de admisión y que, por tanto, existe un perfil de ingreso adicional, además del recomendado, constituido por los estudiantes que cumpliendo los requisitos generales de acceso no tienen titulaciones en el campo jurídico. Si bien ello se deduce por vía interpretativa del contenido global de la memoria, resulta aconsejable indicarlo de manera expresa y suprimir expresiones que pueden inducir a confusión, como la indicación en la descripción del perfil de ingreso recomendado de que la formación jurídica es imprescindible. Se recomienda por tanto revisar con prontitud la configuración en la memoria de los aspectos relativos a los sistemas de información previa y los criterios de admisión de los estudiantes, mejorando su presentación y, en todo caso, aplicar ya esta recomendación en los canales de difusión del programa. Ello será objeto de especial seguimiento.

Dado que este programa de doctorado considera susceptibles de admisión los estudiantes que no participen del perfil de ingreso recomendado (no existe requisito específico de admisión alguno), dado que no se establecen complementos formativos, y dado que la formación jurídica previa se valora en los criterios de admisión y selección de forma mínima ("hasta 3 puntos", sobre un total de 100), ello implica en la práctica que los estudiantes con formación absolutamente ajena al Derecho pueden ser admitidos a un programa de doctorado en Derecho casi en paridad de condiciones con los estudiantes que sí presentan formación jurídica previa, y sin necesidad de cubrir complementos formativos. Por tanto, será objeto de especial seguimiento el perfil de formación previa al que respondan la mayoría de los estudiantes que de manera efectiva vayan matriculándose en el programa, de manera que no se desdibuje la que debería ser la situación idónea o recomendable en la que los doctorandos de este programa cuenten con una formación jurídica suficiente desde el inicio, con independencia de la formación adicional que puedan obtener en el seno del programa.

Madrid, a 23/05/2014:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken